



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

ASISTENTES:

SEÑOR ALCALDE: D. Luis Alberto Lara Contreras.

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS: D. Luis Alberto Lara Contreras, D^a María de los Angeles Díaz Arroyo, D. Antonio Torres Rojas, D^a Irene Suarez Castellanos, D. Saturnino Rodríguez Arroyo, D. Angel Montero Pazo, D^a María Belén Serrano Gómez, D. Gustavo Molina Martínez, D. Jose Antonio Lozano Espadas, D^a Maria de las Mercedes Remón Villarrubia; D^a Laura de la Cruz Vázquez.

SECRETARIA: D^a María Dolores Acevedo Pareja.

En la Casa Consistorial de la Villa de Poblete, Ciudad Real, siendo las 14:00 horas del día 03 de Junio de 2020, se reúnen las personas expresadas, todos ellos miembros del Ayuntamiento al objeto de celebrar Pleno de la Corporación a cuyo efecto habían sido previamente citados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde D. Luis Alberto Lara Contreras, asistido de la infrascrita Secretaria D^a. María Dolores Acevedo Pareja.

Abierta la Sesión por la Presidencia, con carácter previo el Sr. Alcalde da la bienvenida a todos los concejales en el inicio de este nuevo mandato y posteriormente y de su orden se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, respecto de los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- No habiéndose producido ninguna observación por los asistentes y en virtud de lo dispuesto en el R.D. 2568/86, queda aprobada en sus propios términos, por unanimidad de todos los concejales de derecho presentes en la sesión.

SEGUNDO.- APROBACION CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018.- Por la Alcaldía se da lectura a la propuesta, cuyo contenido literal dice:

"PROPUESTA ACUERDO APROBACION CUENTA GENERAL 2018

Habiendo quedado formada por la Intervención, la Cuenta General de esta Entidad local, correspondiente al ejercicio 2018 integrada por la de este Ayuntamiento, al no existir organismos Autónomos dependientes de esta Entidad ni Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de esta Corporación.

Y resultando:

- a) Que la cuenta de este Ayuntamiento está constituida por las cuentas, estados y anexos a los mismos, que se especifican en la normativa vigente.
- b) Que se une la documentación complementaria correspondiente.
- c) Que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas.
- d) Que ha sido expuesta al público por plazo de quince días y ocho más para reclamaciones; no se han presentado reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y considerando que no existen organismos autónomos, ni sociedades dependientes de esta entidad y que ha sido formulada por la Intervención, conteniendo los estados, cuentas y anexos a que se refiere el artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Secciones 2^a y 3^a del



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

capítulo 2º del título VI de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 17-7-90 y los justificantes a que alude la Regla 415 de la citada Instrucción; se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la referencia Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2018.

SEGUNDO.- Rendir a misma al Tribunal de Cuentas..”

Se informó del resultado de la Liquidación del Presupuesto aprobada, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.- TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	2.452.090,12 €	
2.- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	2.304.979,89 €	
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)		36.958,42 €
4.- Desviaciones positivas de financiación	100.000,00 €	
5.- Desviaciones negativas de financiación		
6.- Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	142.400,82 €	
7.- Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)		79.359,24 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		325.959,82 €
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.019.919,97 €
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	268.521,18 €	
(+) De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	695.126,91 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	56.271,88 €	
(-) Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		340.210,46 €
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	255.047,07 €	
(+) De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	32.540,97 €	
(+) De otras operaciones no presupuestarias	52.622,42 €	
(-) Menos pagos realizados pendientes de aplicación	0,00 €	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)		1.005.669,33 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		386.834,46 €
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)		441.934,76 €
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		176.900,11 €

Sin entablar debate, fue aprobada por mayoría absoluta, por diez votos a favor de los concejales del Grupo Municipal PSOE y Concejal No adscrita y un voto en contra, de la



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

Concejal del Grupo PP; sobre su justificación y cambio de voto respecto al emitido en la Comisión Especial de Cuentas en la que fue informada la Cuenta General, manifiesta que se debe a disciplina de partido.

TERCERO.- APROBACIÓN GUIA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y EN PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE.-

Se presenta el Informe Propuesta presentado a la Alcaldía por la Secretaría General de la Corporación con fecha 10 de marzo de 2020 para su aprobación por el Pleno, con la finalidad de facilitar el uso y contenido de la información que obre en poder de esta administración pública, conforme a los contenidos de la Ley 12/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 4/2016 de 15 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla La Mancha; debiendo entenderse por información pública de contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación del capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Se da la palabra a la Secretaría General quien expone que la finalidad de la guía es facilitar el uso del Portal de Transparencia y poner en conocimiento qué documentación es la que puede ser solicitada a través del Portal de Transparencia, facilitando la propia gestión del mismo; se hace especial interés en marcar los matices expresados por la legislación citada:

- La información debe ser pública, de acceso general, sin más restricciones que la propia ley establezca; en tal sentido no puede entenderse comprendidos expedientes que afecten a un particular o iniciados a instancia de mismo, salvo que la ley lo autorice.
- Debe tratarse de información elaborada previamente en el ejercicio de las funciones y competencias públicas.
- La documentación debe estar elaborada o debió estarlo conforme a la legislación, no siendo posible su elaboración ad hoc.

Se inicia debate, son la Intervención de Portavoz del Grupo PP que es entregada literal para su incorporación al acta:

*"PLENO 03 DE JUNIO 2020
TRANSPARENCIA.*

Que el Ayuntamiento de Poblete y más concretamente esta secretaría general y alcaldía se interese por elaborar una guía nos alegra.

Creemos que era necesario en tanto en cuanto el propio Consejo de transparencia de España ya tiene elaborada una guía más completa que la que este ayuntamiento nos trae hoy al pleno. La Federación española de municipios y provincias también ha elaborado diferentes guías y documentos para explicar en qué consiste el derecho de acceso a la información.

Los recursos públicos son escasos y debemos emplearlos de manera eficaz y eficiente. Estas horas empleadas en la elaboración de la guía hubieran estado mejor dedicadas a organizar el sistema de transparencia municipal tanto en mejorar los contenidos del portal como en contestar las solicitudes de acceso de manera más rápida.

En todo caso a generar una campaña para animar a la ciudadanía, a los vecinos y vecinas de POBLETE, a preguntar sobre cuestiones municipales.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

Si me permiten una apreciación más subjetiva me da la sensación que esta guía pretende más desincentivar que podamos preguntar como ciudadanos a animar a ejercer nuestro legal derecho de conocer los asuntos públicos. Esta guía lejos de fomentar el ejercicio del derecho de acceso y dar facilidades, sirven para "recordar y destacar" los límites y causas de inadmisión.

Poblete 03 de junio 2020

Mercedes Remón Villarrubia

Concejala del grupo popular en el ayuntamiento. "

Finalizada su intervención solicita la palabra la Secretaria General y concedida, aclara que no en ningún momento se realiza la guía para desincentivar, sino para en aras de la eficiencia, favorecer el buen uso del derecho y no un abuso del mismo. Se reconoce que el Portal no se encuentra funcionando en su totalidad tal y como debiera, no existiendo medios personales para favorecer que su funcionamiento fuera el deseable.

Antes de someter a votación el Sr. Alcalde manifiesta que ha sido una intervención contra los servicios jurídicos y asegura que, toda actuación municipal se somete con carácter previo a consulta e informe de los servicios municipales.

Sometida a votación quedó aprobada por unanimidad de todos los presentes en la sesión que constituyen la totalidad de los miembros de derecho, quedando aprobada la GUIA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y EN PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE que se incorpora como ANEXO I al acta de la sesión.

CUARTO.- INICIATIVA MUNICIPAL SOBRE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y AYUDAS ECONOMICAS Y SOCIALES COMO CONSECUENCIA DEL LA CRISIS ECONOMICA DEL COVID 2019.-

El Sr. Alcalde, partiendo de la situación actual generada por la crisis sanitaria del C6vid 19 y los efectos sobre la sociedad y la economía, plantea la presente propuesta con la finalidad de realizar iniciativas desde la administraci6n municipal para evitar los daos y efectos sobre la sociedad y habitantes del municipio especialmente; habiendo trabajado hasta la fecha en:

- Incrementar la dotaciones presupuestarias adecuadas.
- Trabajos de toma de datos entre los promotores, empresarios y aut6nomo sobre necesidades y posible reactivaci6n y mejora de sus actividades.

La propuesta presentada para su aprobaci6n es:

"PROPUESTA SOBRE INICIATIVA MUNICIPAL SOBRE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y AYUDAS ECON6MICAS Y SOCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONOMICA DEL COVID 19.

Ante las consecuencias derivadas de la crisis econ6mica provocada por el COVID-19 y la necesidad de impulsar la actividad econ6mica en el t6rmino municipal de Poblete, facilitando el cumplimiento de las obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y disminuir el impacto que supone la dr6stica reducci6n de ingresos.

Se pretende proteger el inter6s general de la ciudadanía de Poblete, dando soporte a las personas aut6nomas, microempresa y pequea empresa, para minimizar el impacto crisis econ6mica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria,



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Considerando que las leyes sectoriales del Estado o de la Comunidad Autónoma establecen principios, criterios y mecanismos de coordinación de la actuación que los Municipios deben llevar a cabo en relación con la economía, el empleo, el comercio y otros aspectos que afectan a la dinámica del Ayuntamiento. En tal sentido la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de comercio de Castilla-La Mancha, en su artículo 10.2, se limita a indicar que para la realización de los objetivos de promoción y fomento de la actividad comercial *"la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha colaborará con otras entidades públicas o privadas, especialmente con las Administraciones Locales en la forma que resulte más adecuada a la consecución de los fines propuestos"*.

Visto el informe de Secretaría Intervención sobre el procedimiento y ámbito competencial, habiéndose previsto la financiación sin afectar a la estabilidad presupuestaria al no incrementarse créditos totales del Presupuesto que pudieran afectar a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4, 21 y 22 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar actividades municipales tendentes a la impulsar la actividad económica en el término municipal de Poblete, facilitando el cumplimiento de las obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y disminuir el impacto que supone la drástica reducción de ingresos, como área de acción en la Ordenanza General de Subvenciones.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Poblete, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas."

Se inicia debate por la Portavoz del Grupo Municipal PP, con la intervención literal facilitada en la sesión que se inserta:

“MOCIÓN PARA LA VOTACIÓN EN PLENO.

Para que los servicios públicos gestionados desde esta entidad local sean un factor clave en el desafío que afronta nuestra localidad y así poder impulsar la reconstrucción social y económica.

Reforzar las medidas de reconciliación y apoyo a la unidad familiar, optimizando los recursos de esta entidad local.

El teletrabajo ha venido para quedarse, este peso y la conciliación han caído sobre las espaldas de la mujer. Históricamente las mujeres hemos sido las más afectadas, por ello, racionalizar los horarios de guarderías, ludoteca o escuelas primarias y generar redes de colaboración y apoyo mutuo resulta en especial beneficioso para conseguir una conciliación que asegure una prosperidad en los senos de las familias.

Potenciar la industria local, articulando esfuerzos privados y políticas públicas, que contribuyan a crear trabajo y a revitalizar los circuitos de creación tecnológica, eliminando trabas administrativas y agilizando trámites comprendidos dentro del asesoramiento gratuito para la tramitación de ayudas y subvenciones, puesta en marcha de los protocolos para la prevención del covid19 y /o cualquier problemática que puedan plantear.

Realizar acciones de formación y asesoramiento a los responsables de los comercios, empresarios y autónomos. Acciones formativas dirigidas a fortalecer sus capacidades profesionales y que puedan mejorar la atención al cliente y personalizar sus ventas, especialmente en materia de redes sociales,



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

venta telefónica, on line, con la finalidad de crear un tejido empresarial fuerte y competitivo. En definitiva, definición de una estrategia para la reactivación económica que tenga en cuenta una nueva perspectiva del uso de la tecnología y de las nuevas tendencias de los mercados, con el fin de abordar planes de acción en los nuevos escenarios socioeconómicos. Para afrontar la reactivación económica y social y definir la prioridad de los sectores, debe ser la entidad local quien defina esas prioridades facilitando el desarrollo de nuevas actividades económicas.

Con esta terrible pandemia, se ha demostrado, una vez más, la calidad de los recursos humanos de las entidades locales por ello debería tener en cuenta una nueva perspectiva del uso de la tecnología, la necesidad de garantizar su total conectividad y las nuevas tendencias de los mercados.

Para abordar la nueva situación creada por la pandemia del covid 19, serán herramientas indispensables las nuevas tecnologías que nos permitan reducir, gestionar y programar, por ello, se debe solicitar a las diferentes administraciones, planes de acciones formativos en relación con las empresas instaladas ya en nuestro tejido empresarial.

Poblete, 03 de junio de 2020.

Mercedes Remón Villarrubia

Concejal del grupo popular en el ayuntamiento. "

Interviene el Sr. Alcalde, manifestando que coincide punto por punto con la ideario de su equipo de gobierno y en relación con ello, desde el Ayuntamiento ya se han iniciado cursos de formación on line para el empleo, entendiendo que la estrategia política en este momento debe ser formación y nuevas tecnologías. En cuanto a las iniciativas relacionadas, se están llevando a cabo o iniciándose:

- Apoyo a los comercios, con la entrega de equipos de higiene.
- Facilitar al limpieza y desinfección con la puesta a disposición de la máquina de ozono.
- Tramitación urgente de los trámites precisos para la reapertura de locales.
- Procurar la financiación municipal a tal fin, que se propone igualmente en el presente pleno.

Sin más intervención se somete a votación la propuesta presentada, siendo aprobada por unanimidad de todos los presentes, constituyendo la totalidad de los miembros de derecho del pleno.

QUINTO.- APROBACION SUPLEMENTOS DE CREDITOS POR BAJAS ENTRE PARTIDAS.- Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía cuyo contenido literal dice:

"PROPUESTA ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO POR TRANSFERENCIAS

En relación con el expediente relativo a la concesión del suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

A efectos de dar cumplimiento al acuerdo que se propone al Pleno sobre Iniciativas Municipales para ejercer Acciones de promoción de la actividad económica local, fomento del empleo local y reactivación del sector comercial u hostelero de la localidad, directamente afectados por la crisis económica derivada de la declaración del estado de alarma.

Teniendo en cuenta que los referidos gastos, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente siendo el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

Visto el informe de Secretaría Intervención sobre el procedimiento y sobre la no afección a la estabilidad presupuestaria al no incrementarse créditos totales del Presupuesto que pudieran afectar a la misma.

Vista la legislación aplicable:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º INT/TRANS/001/2020 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	IMPORTE
433 48904	Desarrollo Empresarial	51.000,00
TOTAL ALTAS EN MODIFICACIÓN 8		51.000,00

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

BAJAS EN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

334 22609	Cultura y fomento del Deporte	26.000,00
338 22609	Festejos Populares	25.000,00
TOTAL BAJAS MODIFICACIÓN		51.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sin entablar debate se somete a votación siendo adoptado acuerdo favorable por unanimidad de todos los presentes a la sesión, que constituyen mayoría absoluta.

SEXTO.- CREACION DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL.- Se concede la palabra al Concejal Delegado de Seguridad, quien da cuenta de los trámites realizados hasta la fecha, paralizados durante la suspensión de plazos y procedimientos hasta al pasado 01 de junio



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

de 2020, agradece al Vigilante Municipal su esfuerzo, trabajo y dedicación y presenta Propuesta para su aprobación por el Pleno, incorporando informe preceptivo no vinculante emitido por la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de fecha 23 de Diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“PROPUESTA DE ALCALDIA.-

Viendo la necesidad y conveniencia en este Municipio de prevenir la comisión de actos delictivos, vigilar y custodiar los edificios y espacios públicos, dirigir el tráfico y en definitiva mantener la seguridad pública y dada la insuficiencia de los medios actuales para cubrir dichas necesidades, desde este Ayuntamiento se considera preciso la creación de un Cuerpo de Policía Local.

Vistos el informe municipal justificativo de la necesidad de creación del cuerpo de Policía Local y el programa de implantación del servicio de fecha 01 de octubre de 2019.

Visto el Informe de Secretaría de sobre la Legislación aplicable y del procedimiento a seguir, de Intervención sobre gastos a la Hacienda Local de fecha 30 de octubre de 2019 y de Intervención de la misma fecha.

Visto el informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de fecha 23 de Diciembre de 2010 informe que preceptivo pero no vinculante y, entendiendo que su criterio puede deberse a un desconocimiento de la realidad municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de seguir la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo la aprobación por el Pleno por mayoría simple, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la creación del Cuerpo de Policía Local de este Municipio que constará de 1 plaza de Oficial y 1 de Policía, cuya dotación se realizará reglamentariamente.

SEGUNDO. Que se inicien los trámites para la modificación de la plantilla de personal y a Relación de Puestos de Trabajo, motivada por la creación del Cuerpo de Policía Local.”

Se concede la palabra a la Portavoz del Grupo Popular, dando a conocer que se está de acuerdo con la propuesta y se suma a las palabras emitidas por el Concejel de Seguridad.

Antes de someterlo a votación, la Alcaldía da a conocer el contenido del informe preceptivo emitido, donde concluyen que las necesidades del municipio por entidad y población, están cubiertas con el Vigilante Municipal, no siendo obligatorio el cuerpo de Policía Local; no obstante, entendiendo que la apreciación es subjetiva y que cada municipio conoce con más exactitud sus necesidades, la propuesta que se somete a votación se desvincula del informe, proponiendo la aprobación del Cuerpo de Policía Local, con arreglo a la temporalidad prevista.

Sin más debate se somete a votación siendo adoptado acuerdo favorable por unanimidad de todos los presentes a la sesión, que constituyen mayoría absoluta.

SEPTIMO.- ACUERDO SOBRE GRABACIÓN DE SESIONES DE PLENO.- Tras los hechos producidos en sesiones anteriores y ante la petición formulada, por la Alcaldía se somete a Pleno la adopción de acuerdo referente a las grabaciones de pleno; con la siguiente moción literal:

“PROPUESTA ALCADÍA SOBRE IMPLANTACION SISTEMA DE VIDEO EN SESIONES DE PLENO.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

En cumplimiento del principio de autonomía local y lo establecido en el art. 23 de la Constitución Española, a efectos de favorecer en lo posible la participación ciudadana y la difusión y transparencia de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal una vez adoptado acuerdo para la grabación de actas y la utilización del sistema de video-actas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en donde está previsto que se puedan grabar las reuniones que celebren los órganos colegiados, no existiendo Reglamento Orgánico Municipal y a efectos de ampliar la difusión y participación ciudadana, se propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Implantar el sistema de video actas para grabación de Sesiones de Pleno, a partir de la próxima sesión a celebrar.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes normas para su funcionamiento y control de seguridad:

GUIA IMPLANTACIÓN SISTEMA DE VIDEO ACTAS, COPLEMENTARIO A LAS ACTAS OFICIALES EN PAPEL REDACTADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL.-

En cumplimiento del principio de autonomía local y lo establecido en el art. 23 de la Constitución Española, a efectos de favorecer en lo posible la participación ciudadana y la difusión y transparencia de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal una vez adoptado acuerdo para la grabación de actas y la utilización del sistema de video-actas.

A tal efecto se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Primera.- *Los plenos a celebrar en el Ayuntamiento de Poblete, serán grabados por los Servicios Municipales implantándose con ello el sistema de video actas. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones.*

Segunda.- *Por Secretaría General se redactará el Acta de la Sesión, documento en el que se especificará los asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos con un certificado del Secretario sobre su autenticidad e integridad. En este caso no es necesario que en el acta consten los puntos principales de las deliberaciones, pero sí el resto de circunstancias. Por tanto de estas sesiones hay que levantar acta igualmente, pudiendo suprimir las deliberaciones sintetizadas si se acompaña del fichero resultante.*

Tercera.- *La difusión oficial de las actas se realizará a través de la página web municipal. Desarrollándose posteriormente, la retransmisión en directo de las sesiones para que puedan ser seguidas por todos los ciudadanos interesados.*

Cuarta.- *Las grabaciones que puedan ser realizadas por el público asistente, mediante sistemas de grabación móvil, en ningún caso tendrán la consideración de documentos oficiales, ni gozarán la veracidad, frente al documento electrónico que sea expedido por los servicios municipales. Respondiendo de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros.*

Quinta.- *Deberá cumplirse en todo caso la normativa fijada por la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante AEPD) publicada en la Guía de Uso de videocámaras para seguridad y otras*



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

finalidad, a efectos de salvaguardar los derechos de los que son captados por la grabación. El tratamiento de los ficheros cumplirá en todo caso el Reglamento General de Protección de Datos y el conjunto de obligaciones y principios que deben ser contemplados cuando se traten imágenes recogidas a través de videocámaras. Estas grabaciones deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad del citado fichero, así como el acceso al mismo por parte de los miembros del órgano colegiado, formando vídeo acta que tendrá publicidad externa.

Sexto.- *Se fijará Cartel Anunciador a la entrada al Salón de Actos, a efectos de conocimiento de los asistentes de que la sesión va a ser grabada."*

Aclara la Portavoz del Grupo PP, que "video-acta" es una marca, serían Acta Audiovisuales.

Sin más debate se somete a votación siendo adoptado acuerdo favorable por unanimidad de todos los presentes a la sesión, que constituyen mayoría absoluta.

OCTAVO.- INFORMES.- No fueron presentados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminado el acto siendo las quince horas (15:00 h.), de todo lo cual se extiende la presente y de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
El Alcalde.

Fdo. Luis Alberto Lara Contreras

ANEXO I GUIA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE

¿Cuál es la información pública que el ciudadano puede pedir y que es objeto del derecho de acceso?

El artículo 13 de la ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno LTBG, determina que "Se entiende por **información pública** los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de las Administraciones Públicas y del resto de los sujetos obligados por la legislación de transparencia, y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

¿Quién puede solicitar información?

Podrán ejercer su derecho de acceso a la información todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105.b de la Constitución española, desarrollados por la legislación de transparencia estatal y autonómica.

Las personas jurídicas podrán así mismo ejercer su derecho de acceso.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

¿Se puede pedir cualquier información?

Si, pero en base al art. 14 de la ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el derecho de acceso tiene **límites** cuando suponga un perjuicio para:

- a. La seguridad nacional
- b. La defensa.
- c. Las relaciones exteriores.
- d. La seguridad pública.
- e. La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- f. La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- g. Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h. Los intereses económicos y comerciales.
- i. La política económica y monetaria.
- j. El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k. La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- l. La protección del medio ambiente.

Estos límites tienen como objetivo proteger la información que no debe ser pública porque podría afectar a otros intereses legítimos privados o públicos.

¿Cómo se aplican los límites?

El órgano o unidad al que se le solicita una información cuya publicación considera que puede perjudicar a alguno de los límites **deberá valorar, de forma ponderada y proporcionada, si se produce un daño al suministrar esa información.**

Igualmente, se concederá, en su caso, audiencia a aquellos ciudadanos cuyos derechos o interés legítimos pudieran verse afectados por la solicitud de acceso a la información presentada.

¿Se puede conceder un acceso solo a parte de la información?

En los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el **acceso parcial** previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida.

¿Se puede solicitar información general del Ayuntamiento de Poblete a través de este procedimiento?



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

No, pues para ese tipo de información existen otros canales y servicios disponibles:

- **Para solicitar información general de la ciudad y, sobre sus servicios, trámites y gestiones** que se realizan en el Ayuntamiento debe hacerlo a través de la Información disponible en la Web municipal, la Oficina Municipal de Turismo y la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.
- **Si lo que desea es conocer el estado de tramitación de un expediente administrativo en curso** en el que usted tenga la condición de interesado o representante, puede hacerlo contactando directamente con la unidad administrativa tramitadora del procedimiento.

¿Cómo se protegen los datos personales en el Derecho de Acceso?

Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y, en algunos casos, por escrito del afectado. En otro caso, salvo que se trate de datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano, deberá efectuarse la ponderación a que se refiere el artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

El artículo 15 de la Ley contiene una serie de reglas:

- Si la información solicitada contuviera datos personales que revelen la ideología, afiliación sindical, religión o creencias, **el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos** los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.
- Si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, **el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley.**
- Con **carácter general**, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, **se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.**
- Cuando la información solicitada **no contuviera datos especialmente protegidos**, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, tomando en consideración para la citada ponderación unos criterios previstos en la norma.

¿Cómo se ejerce el Derecho de Acceso a la Información de las Administraciones Públicas?



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

Presentando la solicitud en el formulario establecido al efecto, señalando la información a la que quiere tener acceso y la forma en que se desea recibirla (correo electrónico, correo postal o presencialmente).:

1. Por vía electrónica a través del Portal de la Transparencia.

2. De forma presencial:

- En el registro general del Ayuntamiento de Poblete. (Pza. Constitución, s/n, horario 9,00 a 14:00 horas. Lunes a viernes) administración1@poblete.es; teléfono: 926.83.30.14
- En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- Por correo postal.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

¿Deberá motivarse la solicitud?

El solicitante **no está obligado a motivar su solicitud** de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución, a efectos de posible anonimización o disociación de datos que afecten a datos personales y el derecho a la intimidad y el honor.

No obstante, la ausencia de motivación no será por si sola causa de rechazo de la solicitud; salvo en la posible resolución en relación con la protección de datos personales.

¿Deberá identificarse el ciudadano que pida información?

Si, la solicitud podrá presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de: la identidad del solicitante, la información que se solicita, una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones y, en su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.

¿Por qué causas se puede inadmitir una solicitud?

Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a. Que se refieran a **información que esté en curso de elaboración** o de publicación general



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

- b. Referidas a **información que tenga carácter auxiliar o de apoyo** como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c. Relativas a **información para cuya divulgación** sea necesaria una **acción previa de reelaboración**.
- d. **Dirigidas a un órgano** en cuyo poder **no obre la información** cuando se desconozca el competente.
- e. Que sean **manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo** no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

¿Qué ocurre si la petición se dirige a un órgano que no posea la información?

Si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del órgano al que se dirige, éste la remitirá al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante.

¿Qué ocurre si no es clara la petición de información del ciudadano?

Cuando la solicitud no identifique de forma suficiente la información, **se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días**, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución.

¿En que casos no procede utilizar este procedimiento?

- **En aquellos casos o materias para los que exista un régimen jurídico específico de acceso** (apartados 2 y 3 de la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). Es el caso, **por ejemplo, de las solicitudes de acceso a información pública medioambiental** (en este supuesto, se aplicaría la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente), **o las solicitudes de acceso al archivo general municipal** (en este caso se aplicaría la Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla La Mancha)
- Cuando se quiera acceder a un contenido o documento de **un procedimiento administrativo en curso, en el que el solicitante tenga la condición de interesado**. En tales casos, y de acuerdo con lo que establece el apartado 1 de la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, no se aplicará el procedimiento que contempla esta ley, sino la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo.
- Para **sugerencias y reclamaciones**, para este fin existe otro cauce y procedimiento en el Ayuntamiento de Poblete, a través de la correspondiente oficina de sugerencias y reclamaciones.
- Para **consultas jurídicas o solicitar interpretaciones** sobre la aplicación de normativa municipal. Este tipo de peticiones generarían una información pública nueva y, por tanto, no existente a la fecha de la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

- En solicitudes de **información sobre gestiones o trámites municipales, instalaciones, dependencias y servicios** que presta el Ayuntamiento de Poblete, horarios, etc. Esta información puede obtenerla a través de los distintos cauces, canales y herramientas de atención al ciudadano que el Ayuntamiento pone a disposición.

¿Qué ocurre si la información solicitada afectara a derechos de terceros?

Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, **se les concederá un plazo de quince días** para que puedan realizar las **alegaciones** que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de **la suspensión del plazo para dictar resolución** hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

¿Cuál es el plazo para conceder o denegar el acceso a la información?

La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el **plazo máximo de un mes** desde la **recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver**.

Este plazo **podrá ampliarse por otro mes** en el caso de que el **volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante**.

Este plazo puede verse suspendido en una serie de **casos**:

- Si no se identifica correctamente la información solicitada, se requerirá al solicitante para que concrete la petición. Para ello se otorgará un plazo de 10 días, durante el cual queda en suspenso el plazo para resolver. Si el interesado no contesta, se entenderá que desiste en su pretensión.
- Cuando de la petición de información puedan verse afectados derechos e intereses legítimos de terceros, habrá que darles audiencia para que presenten las alegaciones que estimen oportunas. En este caso, el plazo para presentar alegaciones es de quince días. Se suspende el plazo para resolver hasta que el posible afectado alegue o hasta que transcurran los quince días, lo que antes suceda.

¿Qué sucede si no se recibe contestación en plazo?

Si no recibe contestación se deberá entender denegada la solicitud.

La ley establece un sentido negativo al silencio administrativo en el procedimiento de acceso a la información pública.

¿Por qué se puede denegar el acceso?

Se denegará cuando, no siendo posible el acceso parcial, la concesión del acceso pueda afectar a alguno de los límites enumerados en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a los que hacemos referencia en los apartados anteriores.



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

¿Las Resoluciones que concedan o denieguen el acceso serán motivadas?

Serán **motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero**. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2 de ley de transparencia.

Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

¿Qué recursos caben si el Ayuntamiento deniega el acceso a la información solicitada?

Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles **directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa**, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la posibilidad de **interposición de la reclamación potestativa prevista** en el artículo 24 de la ley de transparencia, **en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**. Esta reclamación sustituye a los recursos administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.